# Boletin Oficial

# LA PROVINCIA

Se suscribe à este periódico en la Nedeccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Niñon à 90 rs. et año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los manaclos se insertarán à medio real lines pars los suscritores, y un real linea para los que no lo seon.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del Gobierno de provincia,

Nam. 280.

Habiéndose ausentado el jóven Aniceto Blanco de la casa de su padre Hitario vecino de esta ciudad sin que se sepa la direccion que ha tomado y su actual paradero, encargo á los destacamentos de la Guardia civil, autoridades locales y empleados del ramo de vigilancia, practiquen las oportunas diligencias en su busca, á cuyo electo se insertan á continuacion las señas personales, remitiéndole á mi disposicion si fuere habido, Leon 11. de Mayo de 1860,-Genaro Alas.

Señas de Aniceto Blanco.

Edad 15 años, pelo castano, ojos castaños, nariz un poco ancha: viste chaqueta roja de paño gordo, chaleco de escocesa de color, pantalon de entretiempo blanco con listas negras, botas viejas y gorra sin visera.

Núm, 281.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Ponferrada con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

»Pongo en conocimiento de V. S. que seguida causa en este Juzgado contra Lorenzo Juarez natural de San Juan de la Mata, por haberle encontrado varios efectos de sospechosa procedencia, he acordado diri- lha dado ya a laz, en la cual ha i

gir á V. S. el presente para | que se sirva insertarlo en el Boletin oficial á fin de que pueda venir en conocimiento de quien sean."

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial con espresion de los efectos hallados al Lorenzo Juarez à los efectos que se espresan. Leon 11 de Mayo de 1860. = Genaro

Relacion de los efectos que se citan.

Un saco de lienzo con las iniciales J. y P., dentro de él dos untos de pesar 16 libras, la cabeza de un cerdo de 4 libras. 3 cuarterones de chorizos, 8 libras menos cuarteron de tocino, media libra de tabaco en cigarros, una onza picado, 2 llaves de hierro, 35 rs. en vellon, 36 cuartos en ochavos y cuartos sueltos, 25 rs. en napoleones, una peseta y 2 rs. en plata, una peseta falsa, un bote de lata, una caja de fósforos y una nabaja. .

Núm, 282.

La Direccion general de Contribuciones en 28 de Abril último me dice to que sigue:

»El Exemo. Sr. Ministre de Ilacienda con fecha 19 del corriente, ha comunicado á esta Direccion general la Real órdon signiente.= Execuo. Sr.: En visto de una solicitud de D. Eustaguio Toledana, Doctor on jarisprudencia y Cutedrático encurgado do la asignatura do instituciones de Hacienda públice de España, en la Universidad central, para que se recomiende à todos los empleados del rame, tanto do la Paninsula como de Udromar la obra que està imblicando. con el titulo de Carso de instituciones de Hacienda de España, cuya primora parto ó sea el primer tomo do los dos en que se divide,

procurado reunir con exactitud y : claridad lo mas sustancial do nuestras obras de Unciendo, antiguas y modernas Y considerando de reconocida utilidad para la generalidad de dichos empleados la adquisicion y estudio de la de que se trata, nueva en su pónera, ya por al conocimiento que dificilmente paeden proporcionarse, así de la ciencia de Hacienda, como de la historia y legislacion de nuestro sietema tributario y administrativo, comparado con los de otros tiempos y otros naciones, ya por los importantes dates y noticios que contiene, entresacados do diferentes tibros y documentos: se balsecvido S M. mandar, que se recomienda tan interesante Monant de Hacienda á los empleados del ramo para mayor ilustracion de los mismas y al ocertada desempeño de sus functiones, y que para satisfaccion y estimulo del autor se inserte en la Gaerta esta resolucion. De Real órden lo digo á V. E. paro los efectos consiguientes .- Y la Direccion lo troslada á V. S. à fin de que se publique en el Boletin oficial de esa provincia la preinserta Real deden. recomendando la adquisicion de la obra á todos los empleados de Hacionda, Ayuntamientos y damas personas à quienes pueda interesur el contenido de la misma.

Lo que se hoes notorio, recomendando eficarmento á los Ayuntamientos y funcionarios de Hacienda la adquisicion de la obru que se indica. Leon 11 do Mayo de 1860.-Genaro

Núm. 285.

Capitania general de Castilla la Vieja.

E. M. = Seccion 2. = Circular.

"El Sr. Coronel Presidente de la Junta general de liquidacion del personal de guerra del distro de Valencia en 30 de Abril |

último, me dice lo siguiente.= Exemo. Sr. = En virtud de la autorizacion que se le concede á esta Junta en el art. 6.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857, para practicar cuantas diligencias crea conducentes al esclarecimiento de los datos y noticias en que hayan de fundarse sus operaciones; dirigiéndose al efecto á las autoridades militares y civiles á quienes correspondan providenciar lo conveniente à su logro. Y siéndole de necesidad absoluta los ajustes que hayan recibido de su babilitado los individuos que pertenecieron desde el año de 1835, al 49, al E M de la plaza de Cartajena y á los de la misma clase escedentes de la provincia de Murcia para poder hacer la debida comprobacion de las cuentas, liquidaciones, y ajustes, que esta Junta les está formando. Tengo el hanor de dirigirme á V. E. sitplicándole (si lo tiene á hien) se digne dar sus superiores órdenes para que sean insertadas en los Boletines oficiales de las provincias, de su digno mando las adjuntas relaciones segun S. M. (q. D. g), le previene á esta Junto en el art, 6.º de la Real instruccion de 2 de Setiembre de 1857,=Lo traslado á V. S. con inclusion de una de las relaciones que se citan á fin de que disponga lo conveniente para su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para por este medio darlo la debida publicidad y obre los efectos que se desean.»

De haberse así verificado, espero me dará V. S. aviso =: Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Mayo de 1860.=Martinez.=Sr. Gobernador militar de la provincia de Leon.

#### ESTABLECIDA EN EL TEMPLE.

Los Sres. Gefes y oficiales que se espresan á continuacion pertenecientes al E. M. de la plaza de Cartajena y escedentes de la provincia de Murcia que recibieron sus haberes en este distrito desde la época de 1835 al 49 se servirán remitir a esta Junta los ajustes que de dicha clase dehieron percitir de los habilitados respectivos ó copia de los mismos debidamente autorizados ó en caso de fallecimiento sus herederos ó parientes para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses a los que caisten en la Península é islas adyacentes ó Canarias y posesiones de Africa: seis para los en equisten en las islas de Cuba ó Puerto-Rico: de ocho para el Extrangero y Filipinas, seeviene en el articulo 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

<u> </u>	Nombres. *	bestinos.
	D. Antonio Rodriguez	
	D. Bruno Portillo Velasco	
	D. Juan José Echevarria,	
	D. Pedro Espinosa.	
	D. Ginés Alcaráz.	
	D. Sebastian Morales	
	D. Prancisco Lopez	
	D. Antonio Tuelis	
	ESCEDENTES DE EE MM. DE LA	PROVINCIA DE MURCIA.

						· .
Capitan,						D. Juan Lucerga.
Otro						D. Juan de Poredes.
Otro						D. Antonio Mon.
Otro						D. Tomás Martinez.
Otro						D. José Alavan.
Coronel.						D. Antonio Rodriguez.
Otro.						D. Juan José Echevarria.
Canitan.		Ċ				D. Francisco Sanchez.
Coronel		Ī				D Jaime Ruiz
						D. Bernardo Salces.
Primer	C	ดถ	1212	dan	le.	D. José de Bordalonga.
Otro.						D. Jines Alcaraz
Otro.				Ċ		D. Antonio Marco Castellanos

Valencia 4.30 de Abrilade 1860 .= El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Saura.=V.º B.º=El Coronel Presidente, Vicente José Florán.

(GACETA DEL 9 DE MAYO NUM. 150.) MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Gobierno .- Negociado 5.º - Quintas.

Pasado á intorme de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Francisco Ibañez García, quinto del reemplazo ordinario del año último por el cupo de Lorca, en reclamacion contra el acuerdo por el que el Consejo provincial de Murcia lo deciaró soldado, dichas Secciones ban emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Vistos los artículos 131, 132, 162 y 163 de la ley de reemplazos vigen-

Considerando que si bien es cierto que Francisco Ihañez justifico por medio de testigos que era miope, y que los facultativos que lo reconocieron ante el Avantamiento lo declararon inútil; reclamado para ante el

Consejo provicial y reconocido nuevamente ante esta corporacion, los facultativos que lo verificaron le declararon útil:

Considerando que el fallo del Consejo provincial es conforme con el dictamen de los facultativos, que son los peritos en la materia sobre que se reclama:

«Considerando que el art. 132 previene que los acuerdos de las Diputaciones provinciales dictados con arreglo á las disposiciones de los artículos 130 y 131 serán definitivos, y solo se admitirá recurso respecto de ellos cuando fuese contrario al dictamen de dos de los facultativos ó talladores:

Considerando que la ley en los artículos 130 y 131 no habla de más reconocimientos que de los que se verifican en apelacion ante el Consejo provincial, sin que para nada haga mérito de los que tienen lugar ante el Ayuntamiento, y que

facultativos que intervienen en aquel, cuando expresa que únicamente son admisibles los re cursos al Gobierno cuando los fallos de los Consejos fuesen contrarios al dictamen de dos de los facultativos ó taliadores:

Considerando que esto es lo regular y lógico, porque el Consejo provincial, que falla conforme con el diciamen de los facultativos, no tiene responsabilidad ninguna, y por tanto carece de objeto el recurso al Gobierno, que segun la ley no puede mandar se proceda à nuevo reconocimiento, ni tampoco revocar el fallo:

Considerando que el único medio que hay en este caso es exigir la responsabilidad á los focultativos despues de imponerles una mulia, y pasac el tanto à les Tribunales, atrubuciones que estan reservados al Gabernador de la provincia, y que si no la base de oficio queda al interesado el derecho de solipor tanto solo se refiere á los citarla, y en caso de negativa

es cuando puede reclamar, no contra el fallo del Consejo que lo declaró soldado, sino contra el acuerdo del Gobernador que le negó el recurso de responsabilidad contra los facultativos:

Considerando que al expresar la ley que el fallo del Consejo provincial sea contrarjo al dictamen de dos de los facultativos que hayan intervenido no quiere en manera alguna referirse à los reconocimientos anteriores, sino que pudiendo ocurrir discordia entre los dos facultativos y nombrarse un tercero que la decida, á ene caso es al que alude, pues que en él intervienen mas de dos facultativos:

Las Secciones opinan que debe confirmarse el acuerdo del Consejo provincial de Murcia, por el que declaró soldado á Francisco Ibañez Garcia, y declararse que solo son admisibles los recursos al Ministerin cuando el fallo del Consejo haya sido contrario al dictamen de dos de los facultativos ó talladores que bayan intervenido en los reconocimientos verificados ante esta corporacion.»

Y babiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y que esta disposicion sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1860 .- Posada Her-

#### MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presento por D. Gregorio Miranda y Cosme Lopez vecinos de Orzonaga residentes en el mismo punto. una solicitud por escrito con fecha tresde Marzo de 1857, pidiendo el registro de la mina de carbon de piedra sita en termino del pueblo de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana, lindero por el O. co reeno concejil, M. prado de Marcos Tascon, P. con camino fure. ro y N. con terreno cancejil, la cual designó con el numbre de Rica Antille, y habiendo pasado el expediente al lagrofeto del ramo para qua practicara el reconocimiento que praviene el ortfeule 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; tesulta haber minerally terreno franco para la demaycacion; en cuya virtud y habiéndole sido admitulo el registro de dichas dos pertenencia por decreto de este dia, sa anoncia por termino de treinta dias, por media del presente para que llegue à conorimiento de quien corresponda, segun determinan los prifentos 44 y 45 dei citudo Reglamento, Leon 10 de Mayo do 1860.-Genura Alus =Et Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya,

# GOBIERNO DE PROVINCIA. - SECCION DE FOMENTO.

Vistos por el Sr. Gobernador los expedientes sobre establecimiento de paradas en los pueblos que se espresan, promovidos por los interesados que se citan, y resultando haberse cumplido los requisitos que previenen las disposiciones vigentes del ramo, de acuerdo con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y en atencion á que los sementales reunen las condiciones de Reglamento, segun el reconocimiento practicado, ha venido en conceder la autorizacion que se solicita.

Lo que de órden y mandato del Sr. Gobernador se publica en el Boletin oficial espresándose á continuación las reseñas de los caballos y garañones aprobados.

Parada de D. Manuel Regino Perez y Ulpiano García vecinos de Toral de los Guzmanes, en el pueblo de Campazas.

# RESEÑA DE LOS CABALLOS.

		Edud.	AL	ZATA.			
Nombre	. Capa 6 pel	o. Afins.	Courte	s Dedos.	Seliales accidentates.	Cebeza.	Col e
Monfor.	. Negro szabache, lu los blancos en condicio derecho	el hipa-	7	7	n	Regular.	Fao-89.
Lirondo		rminiado	8	3	. 70	Regular.	Buena.
		reseñ	ia de	LOS GA	rañon <b>es.</b>		
Arragante.			7	3	29	Reguier.	Begu'er.
Galou	vado y bociblani	09 7	6	10	,,	fd.	Id.
Gallardo	. Negro peceño, tro do, y beciblenes	eguils <b>70</b> - o 1 t	7	2	n	Iđ.	ld.

#### PARADA DE D. ANGEL CARCEDO EN EL PUEBLO DE VALENCIA DE D. JUAN.

#### BESTÄL DE ZOS CARATIOS.

	ICI/OI	TINK DE	LUS CALLS	THOSE		
Pavero Castaño escuro , arminiado del pio derecho, estro- llà corrida, pelos blon- cos en la cruz, lunar en-				# J.	. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	
tre les hollares	7	7	9	25	Regular.	Regular.
Lucero Negro nazosche lunares on los castillares, pelos bluncos en la parte an- terior del pecho	8	: <sub>7</sub>	4	, <b>»</b>	Buenn.	Id.
•	reseí	ÑA DE	LOS GARA	ñones,		
Capitan Negro mercillo, boci y bra-						
guitavado	3	7	25	. 22	Regular.	Regular.
Manchego, Tordillo.	3	7	ï	73	ld.	ld.
Gallerdo Negro morcillo, braguila-						
vado.	7	6	10	23	Id.	Įđ.
Seguro , Negro id. beellavade, bra-						
guilavado	3	G	9	27	lď.	ld.
Ruld Negro peceño	7	6	10	73	Id.	ld.

Los Alcaldes de los respectivos pueblos, cuidarán de que el servicio de dichos establecimientos, se observen rigurosamente, las disposiciones de las Reples órdenes de 13 de Diciembre de 1847 y 13 de Abril de 1849, dándome parte bajo su mas estrucha responsabilidad, de cualquiera infraccion que se notare. Leon 10 de Mayo de 1860. El Gefe de la Seccion, Pedro Diaz de Bedoya.

#### ANUNCIOS OFICIALES. -00-00-

D. Francisco Maria Castelló, Administrador principal de Hacienda

pública de la provincia y Presidente de la Comision de craluacion y repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: à todos les contribuyentes comprendidos en el toportimiento de la citada contribucion, que desde el dia de mañana, y por técmino de seis dias, estará de manifieste en la Secretaria de la espresada Camisien el que se ha practicado para el corriente año,

enterorso de la cuoto y recorgos que les han correspondido y hagen las reclamaciones que creau convenientes; en la inteligencia que no podrán admitirse otros que los que procedan de error un la aplicacion del tanto por ciento con que ha satido gravada la riqueza imponible del Ayuntamiento, Leon Side Mayo de 1860 .- Francisco Maria Castelló.

De las oficinas de Desamortizacion,

Administracion de Propiedados y derechos del Estudo.

D. José y D. Manuel Recon objeto de que aquellos puedan i gueiro, vecimos de Santa María | guirles con apremijo ejecutivo, de Liébana.

de Moman en Galicia han realizado el importe del arriendo del canto y vocin de la Catedral de Leon correspondiente al año actual de 1860, y por consecuencia han quedado subrogados en los mismos los derechos de la Hacienda pública para percibir en detall aquellas prestaciones hasta el completo; se previone à los deudores como usufructuacios de los bienes gravados, el puntual pago de lo que á cada uno respectivamente corresponda satisfacer, evitando así los perjuicios que en otro caso pudieran se-

Se recomienda tambien á los Alcaldes de los Ayuntamientos y, Pedáneos de los pueblos, se sievan prestar à los citados arrendatarios los ausilios que necesitaren hasta realizar la cobranza por convenir así al mejor servicio. Leon 10 de Mayo de 1860 .= P. L., Maximino Perez Vela.

#### Do los Ayuntamicates.

Alcaldia constitucional del Ayuntatamiento de Villayandra.

Todos los que en término de este distrito municipal nosean fincas rústicas ú otros bienes sujetos à la contribucion . territorial del año, próximo de 1861, entregarán en la Secretaría del mismo dentro de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia sus respectivas relaciones arregladas à. instruccion, á fin de poder formar ó rectificar el amillaramiento, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirán reclatuaciones de los que falten à este deber. Villavandre 4 de Mayo de 1860.= El Alcalde, Prudencio García Mancebo.

Todos los vecinos y forasteros que tengan fincas, foros, censos, dentro del termino jurisdicional de este. Ayuntamiento, presenten sus relaciones con arregio á instruccion y modelos circulados dentro del término de quince dias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, à fin de que la Junta pericial pueda formar el cuaderno de amillaramiento del año venidero de 1861, ó sea su rectificacion: en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que la misma instruccion previene, Bembibre y Mayo 5 de 1860.=Andrés Fernandez.

Alcaldia constitucional de Boñar.

Todos los vecinos de este municipio y forasteros que tengan fincas en él y que deban de contribuir por territorial en el mismo, se servirán presentar sus relaciones con toda exactitud en la Secretaria de esta Alcaldía en todo el presente mes ó las alteraciones que puedan tener para proceder al amillaramiento de 1861, en inteligenque parará perjuicio á los que no las presenten no oyéndosales las reclamaciones que por este concepto se presenten. Bonar Mayo 4 de 1860.=Tomás Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administracion principal por corecer de los correspondientes sellos de franques y enya detencion se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

(2) 0 /	' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '	
Birecuios que llevan las carles.	Personas à quienes se dirigen.	D. Maquel Vega, Escribano y Secretario del mismo.
Barres. Barlajoz. Barlajoz. Barlajoz. Barlajoz. Barlajoz. Barlajoz. Caceros-Serrazuelo. Barlajoz. Lalle alta. Logrado. Filipinas-Via Sacz. Rioseco. Trugillo-Landre. Medrid San Onofre. Villada. La Bañeza.		Pedra Roldan y Villscorta, abogado, Antonio Alonso Ruron, id.  Marcos Balbuena, pracurador, Juan José Cuevas, id. Pedro Celestino Diez, id.  Manuel Dominguez, alguncii. Francisco Gonzolez, id.  Manuel Rojo, Alcadde de la carcel dei partido.  Total
		Juzgado de Paz de Palacios de la duerna.
Bouar,	VORAS. Vontura Moniaña. Calviina Fernandez. Benjamina Ollo. Francisco de Ceballor.	D. Jesquin Perez Juena, Joez de Puz
Administracion de Correos de Astorge na de la principal de Lean. Direccion que llevan las certas.	subsiter- Mes de Abrit, de 1860.  Personas à quience se dirigen.	Francisco Argúello, Secreta- sio. El concejo y vecinos de Pala- cios. El de Rivas, del mismo Juz- gedo.
Santander	Antonio Nicto, Soldado Benito Perez. Baltasur Carro. Ceferino Mendaña. Sr. Cura. Engenio Puente Morán.	Palacios de la Valduerna Enero 1860.—Josquin Persz Justa. LISTA KUMERO 45. Ayuntamiento de Destriana.
Avita los Caballeros.	Francisco Rojo Francisco Rivero.	D. Manuel Centeno, pórroco de

					<del>-</del>
antander					Antonio Nicto, Soldado
Zalladelid					
Rua Hermitas	٠				Baltasur Carro.
Santander					Ceferino Mendaña.
Panforrada Salas					
Bahar Sabero					
Lvila los Caballeros					
					Francisco Rivera.
	•	•	٠	٠	Juan Antonio Fernandez.
Medrid	•	•	•	•	José Alanso y Alonso.
Madeid					Juan Botas Morán,
Torre Ledones					Mateo Carrera.
Santonder					Manuel Alonso Moran.
Leon.	_				Mariano Rodriguez.
					Santingo del Palacio.
Valladolid	•	•	•	•	Benito Perez.
C 11 to Complete	•	•	٠.	•	Donnarda & Mantin
Ganeia Soutiago	•	•	•	•	Bernards S. Martin.
Leon				- 4	Teress Blanco.
Filadelfia					Cónsul de Espuña.
Astorea Abril 5	0 4	a 1	860	<u>۔۔</u>	Manuel Ventura de Olarie.

Administracion pel			de Leon.
Estafeta	de la	Bañezo.	

Direction que llevan le	ıs ca	artas	S.	 Personns à quienes se dirigen.	
Villa de Sarria. Sevilla. Sevilla. Sevilla. Seldaña (Palencia). Monforte. Pumpitiega. Zaragoza. Legcoño. Leon. Guanajay (Habana). Puente de Ume. San Nicolás (Habana). Aranjuez. Corrates (Zamora). Pampitiega. Aranjuez. Zamora.				 D. José Beloso, Procurador del Juzgado Patricio Pacho y Alverez. Julian San Martin. Juan Pueble. Manuel Sanchez Incisa. Lucas Alverez. José Martinez, Soldudo, Jacinto Merino. Lamberto Janet. José Gallego. Pedro Martinez. Domingo de la Gruz. Santiago Dominguez. Santiago Garcia. Sontos Peñin. Mercos Acedo, (Sargento) Agustin Llamas. O.—Felix Mala.	

MES DE ABRIL DE 1860.

•	Donatives en	favor do	los inutili	zedos
ı	en la j	guerra de	Africa.	

#### LISTA NUMERO 43.

Juzgado de 1.º instancia del partido de Iliuño.

118 70.
D. Maquel Vega, Escribano y Secretario del misma
Pedro Roldan y Villacorta, abogado, 20
Autorio Alguso Ruron, id 20 Marcos Belbuena, procurodor. 10
Juan José Cuevas, id 8 Pedro Celestino Diez, id 5
Manuel Dominguez, alguneil. 8 Francisco Gonzalez, id 6
Manuel Rojo, Alceide de la
Corcel dal partida 8
Riaño 18 de Abril de 1860Gre- gorio M. Cepeda.

#### ыята мимено 44.

izgado de Paz de Palacios de la Valduerna.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
D. Jesquin Perez Juana, Juoz de Poz 109
Vicente Moisés Pedrero, su- plente
Lucio Melendez, cirujano 38
Muteo Castrillo, maestro de
niños 19
Francisco Argüello, Secreta-
rio.
El concejo y vecinos de Pala-
cios 200
El de Rivas, del mismo Juz-
gedo 100
TOTAL

Palacios de la Valduerna Enero 7 de 860.-Josquin Perez Justis.

#### LISTA NUMBRO 45.

n. mannes centeue, battoco de	
	100
Julian Ganzalez, parcoca da	
Destriano	20
Miguel Lozono, Juez de Poz	
del montcipia.	20
Salvador Fernandez, Regidor	
de Ayuntamiento	20
Tiburcio Lorenzo, Secretario	
del Juez de Pez	10
Fernando Yillasol, Cirojano de	
Destriana	10
D. Clara Alvorez Villasof, Macs-	
tre de niñas	10
D. Beltasay Perez. Alcalde cons.	
titucional	4
Tomas Ares, de Robledo., .	4
Juan Navedo, espendedor de	
tabaco.	20
Josquin Sanchez, Maestro de	
ninas	10
Monnel Lobato, Pedáneo de	
Robledo	2
Joaquin Centeno, de Rabledo.	2
Agustin Prieto, de Id	2
Josquin Menjertin, de id., .	2
TOTAL	236
•	وبنددد
lista numero 46.	

Ayuntamiento de Castrillo y Ve	illa.
El pueblo de Velilla	60
El Ayuntamiento	80
D. Gerótimo Barbero, Juez de	
Paz	20
Santiego Lapez, Id.,	10
Placido Lopez	A
Gregorio Lopez.	4
Ramon Perez, partaco	20
Nicolas Mundelo, teniente	10

Juan Ferrero.. .

Nicolas Alvarez..

		•	•	-	<u> </u>
Agustio de la Fueni	le.				1
Alejandro Lopez.			٠		1
Juan Alonso			٠	•	1
Agustin Prieto			٠		4
Tamás Lopez		•	•	•	2
Remon Alonso	•	•	•	٠.	1
F-lipe do Abajo.	•	•	•	• ;	3
Narciso Alcorn	•	•	٠	•	
Ragenia Florez	•	•	•	•	2
Melchor Lapez		•	•	•	2
	•	•	•	٠.,	2
Nicolas Iglesias.	•	•	•	•	2
Mariano do Ataio.	•	•			2
José Fernnudez.					3
Silvestre Lopez					2
D. Leonardo Alvarez			•		2

### LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto dal sarteo que se ha de cele-brar el dia 31 de Mayo de 1860.

Constará de 57.000 bilietes al precio de 120 reales, distribuyén-dose 166 500 pesos en 1,425 premios de la manera siguiente:

PREMIUS.				Pes	Pesos fuentes.		
1		·.	de.		40.000.		
1		ì	do.		10.000.		
14			մԵ.	1,000,	14.000.		
15		,	ıle.	500,	7.500.		
1ü			ıle.	400.	6,400,		
20			de.	200,	4.000.		
78			de.	100.	7 800.		
2×0		٠	ıle.	60.	76.800.		
425.	_				166 500.		
	-						

Los Billetes estarán divididos en Octubos, que se espenderán à 15 reules cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 15 de Mayo.

Al dio signiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigno premio, únivo documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigento, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme à la establecida on el 52. Les premies se pagarán en las Administraciones en que se vendan las Billetes en el momento en que se presenten para su co-bro. El Director general, Manuel María Hazañas,

# LOTERÍA PRIMITIVA.

El Lines 21 de Mayo se verifica en Madrid la signiente estraccion y se cierra el juego en esta capitel el miércoles 16 de dicho mes à las doce de su mañana. El Administrador, Mariano Garcés.

## ANUNCIO PARTICULAR.

En la fábrica de la Palentina Leonesa en Saliero, liay do venta una huena partida de hierros superiures elabarados à cilindro, y tambien se dan portos del mismo artí-culo para Mensilla de las Mulas, Leon, Palencio, Madrid y otros puntos.

Los pedidos y las noticies que puedan convenir se posición al Director local de la misma, dirigiéndote las cartes por Leon , Bonar, Sabero.

Imprenta de la Viuda à Hijos da Minon.